

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades durante el año 2019.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 2623, de fecha 4 de septiembre de 2019, las bases para la concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades durante el año 2019, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES
ÍNDICE

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
 2. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.
 3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA
 4. EXCLUSIONES
 5. DOTACIÓN ECONÓMICA Y MODALIDAD DE PAGO
 6. PROCESO DE BAREMACIÓN. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN
 7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
- Solicitud de subvención
 Formulario del proyecto
 Memoria de actividades del año 2018
 Memoria contable del año 2018
 Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad
 Certificados de estar al corriente de la Seguridad Social y a Hacienda
 Declaración responsable
 Copia de la tarjeta de identificación fiscal
 Certificado del acuerdo en el que se designa a la junta directiva actual de la entidad o asociación
8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
 9. REQUERIMIENTOS
 10. COMISIÓN EVALUADORA
 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.
 12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
 13. CONTROL Y SEGUIMIENTO
 14. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS
 15. REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES
 16. CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
 17. ACEPTACIÓN DE BASES
 18. NORMATIVA COMPLEMENTARIA
 19. ANEXOS

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres hace referencia a las subvenciones públicas en el artículo 35.

Artículo 35

Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razones de existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021, en el apartado 3.2 hace referencia a los objetivos estratégicos del PES:

Apartado 3.2

Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

f) actividades relacionadas con la promoción de la mujer.

El "I Plan de Igualdad de la ciudadanía de Mislata" (2018 – 2021), aprobado por acuerdo plenario de 26 de abril de 2018 en el Eje II Participación ciudadana e inclusión social, incluye:

Acción 9:

Mantener las subvenciones específicas para asociaciones de mujeres con el objeto de que puedan diseñar e implementar actividades diversas (conferencias, cuentacuentos, debates, cine-fóruns, libro-fóruns). El objetivo fundamental será visibilizar a las mujeres en la cultura, trabajar la coeducación y la corresponsabilidad en las diferentes etapas del desarrollo (infancia, adolescencia y personas adultas).

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Mujer y Políticas de Igualdad, convoca ayudas que han de regir la concesión de subvenciones con destino a la promoción de "Programas de actividades a desarrollar durante el año 2019 para las asociaciones de mujeres de Mislata. Dicha Convocatoria se ajusta a lo establecido en La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 y por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata.", de acuerdo con las siguientes Bases.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se consideran proyectos que son objeto de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, los que:

A) Favorezcan el asociacionismo de las mujeres como elemento dinamizador para fomentar la visibilización de las mujeres en el ámbito público.

B) Favorezcan el desarrollo de programas y/o actividades promovidas por las asociaciones de mujeres cuyos objetivos se corresponden con:

1. Fomentar proyectos o programas que tengan como finalidad facilitar la visibilización de las mujeres en el ámbito cultural en todas sus manifestaciones y formas que tiendan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de las mujeres de Mislata.
2. Fomentar proyectos de coeducación y corresponsabilidad en las diferentes etapas del desarrollo (infancia, adolescencia y personas adultas).
3. Fomentar proyectos que promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral.
4. Fomentar la formación en la mujer, diseñando e implementando talleres, conferencias, cuentacuentos, debates, cine-forums, libro-fóruns desde una perspectiva de género.
5. La planificación de actividades de información y asesoramiento a las mujeres.
6. Proyectos formativos integrales, dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como víctimas de violencia de género.
7. La edición de revistas que fomenten la igualdad de mujeres y hombres.
8. Fomentar el empoderamiento de la mujer a través de actividades que favorezcan el desarrollo personal de la mujer
9. Fomentar acciones que faciliten la orientación y formación de las mujeres en igualdad de oportunidades en el empleo.
10. Fomentar la sensibilización ciudadana contra cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
11. La planificación de programas de voluntariado con perspectiva de género.
12. La elaboración y/o edición de estudios o investigaciones sobre la situación de la mujer en el municipio de Mislata.
13. La colaboración en el desarrollo de actividades y proyectos que complementen las promovidas por el Ayuntamiento de Mislata y la participación en las actividades organizadas por la concejalía.

SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones de mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener sede social y ámbito de actuación en el municipio de Mislata.
- b) Deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata, y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y si procede, del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con el Ayuntamiento de Mislata.

TERCERA. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

CUARTA. EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- a) Actividades con ánimo de lucro.
- b) Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad, siempre que no complementen dicha actividad.
- c) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- d) Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otras Concejalías o colectivos de la localidad.
- e) Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por el contrario, sí que quedarán contemplados entre los gastos

subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

- f) Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad.

Estas ayudas son:

- a) Incompatibles con otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad del Ayuntamiento de Mislata.
- b) Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en su conjunto la cantidad supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la ayuda de la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida y el coste definitivo del programa y/o actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y MODALIDAD DE PAGO.

El Ayuntamiento de Mislata, destina una línea de Subvención para los Programas de Mujer y Políticas de Igualdad dirigida a las Asociaciones de Mujeres de Mislata de 8.000 euros de la aplicación presupuestaria 3272.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el sistema de prorata.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados" que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas, el coste total de la actividad subvencionada.

SEXTA. PROCESO DE BAREMACIÓN. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Los criterios objetivos a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones, serán de forma general los siguientes:

SOBRE LA ENTIDAD	
1 Por la fecha de constitución de la asociación (hasta 3 puntos):	
Inferior a 2 año	1 punto
Entre 2 y 5 años	2 puntos
Superior a 5 años	3 puntos
2 Número de personas asociadas que componen la entidad. Para las asociaciones de ámbito supralocal, únicamente se tendrá en cuenta la afiliación local (hasta 3 puntos)	
Hasta 25	1 punto
Entre 25 y 50	2 puntos
Más de 50	3 puntos
3 Porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata (hasta 3 puntos)	
Hasta el 25% de Mislata	1 punto
Entre 26 y el 50 % de Mislata	2 puntos
Entre el 51 y el 75% de Mislata	3 puntos
Más del 75%	4 puntos
5 Recursos asociativos (hasta 2 puntos):	
Entidad con local que asume sus gastos generales de alquiler, luz, agua, teléfono, ...	2 puntos
Entidad con local pero que asume de forma compartida los gastos generales del mismo.	1 punto
6 Sector de la población al que se dirige prioritariamente el proyecto (hasta 3 puntos):	
Exclusivamente a mujeres de la asociación	1 punto
Abierta parcialmente a mujeres no asociadas	2 puntos
Actividades dirigidas a mujeres en general	3 puntos
7 Lugar de realización de las actividades del proyecto (hasta 2 puntos)	
Proyecto de actividades realizadas íntegramente en Mislata	2 puntos
Proyecto de actividades realizadas parcialmente en Mislata	1 punto
8 SOBRE EL PROYECTO (hasta 18 puntos):	
Adecuación de los contenidos del proyecto a los establecidos en la Cláusula 1 sobre el objeto de la convocatoria	Hasta 5 puntos
Calidad técnica del proyecto (coherencia en la formulación de los objetivos, en el planteamiento de los resultados, grado de innovación en las actividades, continuidad en las actividades, propuesta de evaluación...)	Hasta 5 puntos
Viabilidad técnica del proyecto (recursos materiales y personales con los que cuenta)	Hasta 3 puntos
Viabilidad económica del proyecto:	Hasta 3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Aportación por parte de la entidad del 25%, 1 punto • Aportación por parte de la entidad entre el 25 y el 50%, 2 puntos • Aportación por parte de la entidad de más del 50%, 3 puntos 	
Si se trata de un proyecto programado y realizado entre dos, o más, asociaciones de mujeres de Mislata	2 puntos
9 Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de actividades dirigidas a las mujeres del municipio, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento. Se valorará con 1 punto cada actividad en la que se haya colaborado.	Hasta 4 puntos

SÉPTIMA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. (Anexo 1. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Por cada asociación que concurra a la convocatoria se presentará

7.1.- SOLICITUD- debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad y dirigida al Alcalde de Mislata (Anexo 1), haciendo constar

- Datos generales de la entidad.
- Finalidad o objeto de sus competencias
- Tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- Composición de la actual junta directiva (nombre y NIF de los cargos actuales
- Datos del/de la representante de la entidad.

- Proyectos para los que se solicita subvención.
- Documentación obligatoria aportada.
- Información para el baremo de la puntuación.
- Datos bancarios.

7.2.- FORMULARIO DEL PROYECTO

Se rellenará un formulario del proyecto para cada una de las actividades y/o programas

para los que se solicite subvención . Anexo 2.

7.3.- -MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL 2018.

Excepto aquellas entidades que la hayan presentado al Ayuntamiento de Mislata con objeto de justificar la subvención concedida para dicho año o para aquellas que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2018.

7.4.- MEMORIA CONTABLE

Al cierre contable del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el Presidente/a y Tesorero/a. Excepto para aquellas entidades que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2018.

7.5.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD, en que se haga constar: Anexo 3):

- Información de las personas asociadas (al corriente del pago de sus cuotas): el número de personas asociadas desagregado por sexo y el porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata.
- Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.
- Año de fundación de la asociación.

7.6.- COMPROBACION DE CERTIFICADOS POR EL AYUNTAMIENTO: Se comprobará de oficio por el Departamento de Políticas de Igualdad y Mujer:

a) La inscripción de las asociaciones de mujeres de Mislata en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata.

b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

7.7.-ACREDITACION CERTIFICADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PUBLICA:

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.8.- CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LA TABLA DE PUNTUACIÓN

Además de la documentación obligatoria, las asociaciones de mujeres podrán presentar aquella documentación que acrediten el baremo de puntuación de la Cláusula Sexta.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes junto con los documentos requeridos en las BASES, se efectuará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el Registro Auxiliar del Centro Cultural, y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

NÓVENA. REQUERIMIENTOS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimará su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No se reconocerá ninguna obligación hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.

Para la resolución de la concesión de subvenciones se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por la Concejala de Políticas de Igualdad y Mujer y, la jefa de Sección de la Mujer y la técnica de la Mujer que actuará como secretaria.

Dicha comisión evaluadora después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe, del cual se dará traslado a la Concejalía de Políticas de Igualdad y Mujer para que formule la propuesta previamente a su aprobación por Alcaldía.

La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si transcurrido dicho plazo no se ha

dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - PUBLICIDAD.

Las asociaciones subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir por sus propuestas, se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata, con la inclusión del escudo del Ayuntamiento "logo Casa de la Dona", en un lugar destacado y prominente

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez realizadas las actividades objeto de subvención se presentará, en el Registro Auxiliar del Centro Cultural o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, hasta el 31 de enero de 2020 (inclusive) la documentación de la justificación de la subvención, con el siguiente detalle:

1. Formulario de justificación del proyecto (Rellenar Anexo 4).
2. Memoria técnica detallada de cada programa/actividad subvencionada, que se deberán ajustar a las condiciones estipuladas
3. Dossier con el material de difusión publicitaria de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo.
4. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la entidad durante el 2019, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, que asciendan al total del importe concedido, deberán estar fechados en el año 2019. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

e) Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda.

f) Los documentos que acrediten el gasto realizado serán por al menos, el importe concedido.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

5. Declaración responsable del representante legal de la entidad (Rellenar Anexo 5).

La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, en sus artículos 56 y 61.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se reconocerá ninguna obligación hasta se que ha justificado debidamente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe.

DECIMOTERCERA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- c) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario...).
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata.
- i) Presentar los documentos previstos en la base decimocuarta para la justificación de la ayuda o subvención.
- j) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- k) Notificar por escrito al departamento municipal de Mujer y Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, obligatoriamente antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Mujer y Políticas de Igualdad.
- l) Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- m) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la asociación beneficiaria, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las asociaciones beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde a la entidad beneficiaria (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte de la asociación beneficiaria a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por dicha entidad supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DECIMOSEXTA. CLÁUSULA DE PROTECCION DE DATOS.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos y, en particular, en atención a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición.

A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución nº 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMOSÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE BASES.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada,

conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

DECIMOCTAVA. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). Así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021.

DECIMONOVENO. ANEXOS

Las entidades que se presenten a esta convocatoria, estarán obligadas a utilizar los formularios anexados a las presentes bases. Estos son:

ANEXO 1. Solicitud de subvención.

ANEXO 2. Formulario de proyecto.


ANEXO 3. Certificado expedidos por los órganos representativos de la entidad.

ANEXO 4. Formulario de Justificación

ANEXO 5. Declaración responsable justificación subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En Mislata, a 9 de septiembre.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

 AJUNTAMENT DE MISLATA		 Registro de entrada	
REGIDORIA DE LA DONA I POLÍTQUES D'IGUALTAT		SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE MISLATA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2019	
A DATOS DE LA ENTIDAD.			
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		NIF DE LA ENTIDAD:	
DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL:		TELÉFONO/S DE CONTACTO:	
Nº Inscripción en el Registro de Asociaciones de Mislata		E-MAIL:	
B DATOS DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Los datos consignados en este apartado serán los que se utilicen para <u>enviar las comunicaciones</u>			
APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI:
EN CALIDAD DE:	DOMICILIO:		
TELÉFONO/S:	E-MAIL:		
C DECLARACIÓN SOBRE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA			
Declara bajo su responsabilidad que: <ol style="list-style-type: none"> Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Mislata, y no está sujeta a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003). Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 			
D AUTORIZACIÓN			
Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Mislata a obtener los datos necesarios relacionados con esta solicitud y a llevar a cabo las actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en su Ordenanza General de Subvenciones. Así mismo, autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de marcar la casilla de "no autorizo", deberá presentar dichos certificados.			
<input type="checkbox"/> Sí, autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados. <input type="checkbox"/> No autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener lo certificados.			

E	SOLICITUD
	<p>Cantidad Solicitada _____ €</p> <p>Declaro que la entidad que represento, reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para la concesión de subvención del Ayuntamiento de Mislata para los programas de actividades a desarrollar durante el año 2019, y que serán destinados a la finalidad y objeto: _____</p> <p>Declaro expresamente que todos los datos señalados en esta solicitud y la documentación presentada son ciertos y conocer las Bases Regulatoras de esta convocatoria y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, aceptando, además, los compromisos y obligaciones que se deriven de la recepción de la ayuda en caso de resultar beneficiaria.</p> <p style="text-align: right;">Mislata, ____ de _____ de 20 ____.</p> <p>Sello de la Entidad o Asociación El/La presidente/a</p> <p style="text-align: right;">Fdo:</p> <p><small>Los datos por usted facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según la Ley. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata (Plaza Constitución, 8) o, en su caso, a nuestro delegado de protección de datos (dpo@mislata.es). En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).</small></p>
F	DOCUMENTACIÓ OBLIGATORIA A ADJUNTAR
	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ficha de datos bancarios, <u>en caso de que hayan sido modificados tendrán que indicarlo en la solicitud.</u> (Base 7.1) <input type="checkbox"/> Proyecto para el que se solicita subvención (Anexo 2) (Base 7.2). <input type="checkbox"/> Certificado del presupuesto detallado de la entidad, para el año 2019 (incluido en el Anexo 2) (Base 7.2). <input type="checkbox"/> Memoria de las actividades realizadas el año pasado (excepto que se haya presentado al Ayuntamiento de Mislata para justificar la subvención recibida del año anterior o que la entidad se hay aconstituido este año)(Base 7.3). <input type="checkbox"/> Memoria o cierre contable del ejercicio anterior sellado y firmado por la Presidenta y la Secretaria (excepto para entidades constituidas este año)(Base 7.4). <input type="checkbox"/> Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar: número de personas asociadas (al corriente de pago de sus cuotas), número de personas asociadas desgregado por sexo y el porcentaje de asociadas residentes en Mislata, balance de ingresos y gastos y la asociación y año de fundación de la entidad (Base 7.5). <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar al corriente con la Seguridad Social (en caso de no autorizar en el apartado D de esta solicitud)(Base 7.7). <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar al corriente con Hacienda Pública (en caso de no autorizar en el apartado D de esta solicitud) (Base 7.7). <input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (Base 7.1) <input type="checkbox"/> Composición de la actual Junta Directiva, incluyendo nombre, NIF y cargos que ocupan. (Base 7.1)
G	INFORMACIÓN PARA EL BAREMO DE PUNTUACIÓN
	<p>1. ¿La entidad dispone de local pero asume de forma compartida los gastos generales del mismo?</p>

ANEXO 2 : FORMULARIO DEL PROYECTO

1. PROYECTO

TÍTULO	
PROYECTO INTERASOCIATIVO	SÍ No
ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA ORGANIZACIÓN	

2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN

ASOCIACIÓN RESPONSABLE	
FECHA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN	
ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEGÚN LOS ESTATUTOS	
NÚMERO DE PERSONAS AFILIADAS DE LA ASOCIACIÓN Indicar la edad media de las personas asociadas	
EDAD MEDIA DE LAS PERSONAS ASOCIADAS (desagregado por sexo)	
ENTIDAD CON LOCAL PROPIO QUE ASUMA SUS GASTOS GENERALES (ALQUILER, LUZ Y AGUA...)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcialmente
CONTACTO	Teléfono:
	Correo electrónico:

COLABORACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA SIN RECIBIR SUBVENCIÓN

--

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

--

4. OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES (O.G.)	
O.G.1	
O.G.2	
O.G.3	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (O.E.)	
O.E.1	
O.E.2	
O.E.3	

5. PERSONAS BENEFICIARIAS (segmento de la población a la que va dirigida)

Número de personas beneficiarias del proyecto (desagregado por sexo):	
Descripción de las personas beneficiarias (edad, nacionalidad, socias, de la asociación o el proyecto está abierto a las mujeres en general.):	

6. ACTIVIDADES

Nombre de la actividad	Descripción y previsión de personas participantes

7. TEMPORALIZACIÓN (fecha y lugar de realización)

--

8. EL VALENCIANO ES LA LENGUA UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS Y EN EL MATERIAL QUE SE EDITADO?

9. RECURSOS

9.1. Descripción de los recursos necesarios (espacios propios, solicitados al Ayuntamiento de Mislata o a otras entidades)

HUMANOS	
MATERIALES	

ESPACIALES	
OTROS	

9.2. Resumen de las necesidades municipales para su realización
10.PRESUPUESTO DETALLADO
10.1. ACTIVIDADES:

CONCEPTO	ACTIVIDAD RELACIONADA	PRECIO
TOTAL		

10.2. MATERIAL INVENTARIABLE:

CONCEPTO	ACTIVIDAD RELACIONADA	PRECIO
TOTAL		

PRESUPUESTO TOTAL (Actividades + inventariable)

--

11. FINANCIAMIENTO

Ayuda económica que se solicita al Ayuntamiento de Mislata	
Aportación de la asociación.	
Otras subvenciones solicitadas y pendientes de resolución.	
Financiador/a:	
TOTAL	

12. ANEXOS (En caso que se considere oportuno adjuntar la documentación que consideren de interés sobre el proyecto y enumerarla a continuación)

NOTAS:

- **ESTE FORMULARIO SE ENTREGARÁ CUANDO SE PRESENTE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**
- **Inserte todas las filas que necesite para rellenar el formulario.**

ANEXO 3

CERTIFICADO

Nombre y apellidos: _____ con DNI _____
en nombre y representación de la asociación
_____ con CIF _____, según los Estatutos que declara vigente y con domicilio a efectos de notificaciones C/ _____
nº _____ pta. _____ C.P. _____ localidad _____ teléfono _____
e-mail _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

El número de personas asociadas (desglosar por sexo) afiliadas a fecha.....es de.....

Las cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio 2018 es de.....

El presupuesto previsto para el ejercicio 2019 es el que se adjunta a esta convocatoria de subvenciones.

La fecha de fundación de la asociación fue el....., según consta en el Acta Fundacional (se adjunta copia).

El número de socias empadronadas en Mislata es de

El balance de ingresos y gastos de la asociación, (se adjunta copia)

Y para que conste y surta los efectos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Mislata, ____ de _____ de _____

LA PRESIDENTA

Fdo. _____

ANEXO 4: JUSTIFICACIÓN.

Para entregar hasta el 31 de enero de 2020 (inclusive), en caso de recibir subvenciones durante el año 2019.

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN	
TÍTULO DEL PROYECTO	
ASOCIACIÓN RESPONSABLE	
PRESUPUESTO TOTAL	
IMPORTE SOLICITADO	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO	
DATOS DE CONTACTO	Teléfono:
	Correo electrónico:
2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL 2019. INFORMACIÓN TÉCNICA:	
2.1. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO Y DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN. (Explicar las modificaciones en el caso que se hayan producido)	

ANEXO 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos: _____, con NIF/NIE _____ en representación de la asociación _____ con CIF,..... según los Estatutos que declara vigentes y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ _____ nº _____pta. _____ y con sede social en _____ C.P. _____ localidad _____ teléfono _____ e-mail _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que los documentos justificativos del gasto presentados para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mislata no se ha utilizado en otras subvenciones o ayudas percibidas.
Que todos los documentos presentados para la justificación son originales y auténticos y que se aporta copia de la factura original.
- Que para la misma actividad que se ha recibido ayuda del Ayuntamiento de Mislata:
 - No ha recibido otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas
 - Ha recibido ayuda o patrocinios de otras entidades públicas o privadas en las cantidades que a continuación se expresan:

AYUDAS:

AYUDAS	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	CANTIDAD PERCIBIDA

Se hace constar a los efectos oportunos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Mislata, ____ de _____ de _____

LA DECLARANTE

LA SECRETARIA

Firma: _____

Firma: _____